Barranquilla 25 de Julio de 2025.

Señores
ILG CONSULTING S.A.S.
Oferente Proceso IS-003-2025

Asunto: Traslado aclaración, observaciones CAYENAS CONSULTORES E INTERVENTORES.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en mi calidad de representante legal de K-YENA S.A.S., convocante del Proceso de Selección No. IS-003-2025, cuyo objeto es "*Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de construcción del SSFV Gardenias*", me permito solicitar a ILG CONSULTING S.A.S. su pronunciamiento respecto de las observaciones presentadas por el oferente Cayenas Consultores e Interventores y en particular efectuar las siguientes subsanaciones:

1. Acreditación válida de experiencia en subcontratos

- Certificación suscrita por el contratista principal (Consorcio INTERPEG), posterior a la ejecución del contrato, donde conste:
    - Alcance técnico y administrativo de las actividades ejecutadas por ILG CONSULTING S.A.S.
    - Discriminación detallada de los valores ejecutados.
- Documento que acredite la autorización expedida por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la celebración del subcontrato, o prueba documental que evidencie que dicha autorización no era requerida conforme a lo estipulado contractualmente.

La respuesta deberá ser allegada vía Electrónica al mail Contrataciones@k-yena.com o por presentación física en las oficinas administrativas de K-yena S.A.S. a mas tardar 5:00PM del 28/07/2025.

Atentamente,

Original Firmado
Carlos Sarabia Mancini
Gerente

IS-003-2025

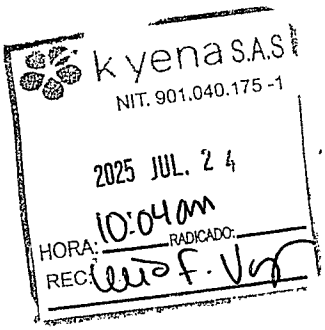

Barranquilla, 24 de julio de 2025.

Señores
K-YENA S.A.S.
Atn. Carlos Sarabia Mancini – Representante Legal
Cra. 53 Nro. 106-280, Piso 14, Oficina 14-04. Centro Empresarial BuenaVista
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **IS-003-2025**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS DESTINADO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: Observaciones informe de evaluación preliminar.

Estimados señores:

LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL, en mi calidad de representante legal de **CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.** en adelante el "proponente", por medio del presente, remito observaciones al informe de evaluación preliminar publicado el día de ayer, 23 de julio:

1. En el numeral **6.2. EXPERIENCIA** del informe de evaluación, en cuanto a la experiencia del proponente **ILG CONSULTING S.A.S.**, la entidad calificó como "CUMPLE" la experiencia acreditado por este, pasando por alto lo establecido en el pliego de condiciones los requisitos que deben cumplirse en contratos de la naturaleza como el que presenta el oferente observado.

   En el subnumeral **iv. PARA SUBCONTRATOS**, del numeral **32. REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, se establece:

   > "(...) Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Oferente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
   >
   > A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en los presentes Pliegos de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. Adicionalmente, en la certificación deberá constar el alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de Selección. También deberán evidenciarse los valores ejecutados debidamente discriminados producto del subcontrato.

B. Autorización de la entidad a contratante que autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Oferente podrá aportar con su Oferta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato en el que se evidencie que no se requería autorización para subcontratar o (ii) cualquier documento contractual en el que se evidencie tal situación. (...)"

Revisada la experiencia aportada por **ILG CONSULTING S.A.S.**, encontramos que se trata de un **SUBCONTRATO**, al ser el **CONSORCIO INTERPEG (CONSORCIO INTERVENTORIA DE PROYECTOS ENERGETICOS GENERALES)**, contratista del Distrito de Barranquilla, mediante el contrato No. **CM-003-2021**, cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS Y DEL SUBPROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**, como efectivamente lo certificó su representante legal.

Dentro de la información remitida por el oferente **ILG CONSULTING S.A.S.** para la acreditación de la experiencia no se evidencia, por una parte, el **ALCANCE DE LAS OBRAS SUBCONTRATADAS**, o en este caso, la interventoría subcontratada, para poder establecer el alcance de las actividades ejecutadas y, de otro lado, **AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE AUTORIZA EL SUBCONTRATO**.

Adicionalmente, vale la pena aclarar que no puede el oferente **ILG CONSULTING S.A.S.**, pretender que sea el contrato aportado como un contrato entre particulares, ya que, el **CONSORCIO INTERPEG** está delegando en el primero, funciones propias del contrato principal. La prueba de lo anterior es que, el objeto del contrato principal, es decir, el contrato No. **CM-003-2021**, suscrito entre el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el **CONSORCIO INTERPEG**; y el del subcontrato suscrito entre el **CONSORCIO INTERPEG** e **ILG CONSULTING S.A.S.**, son el mismo:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BAQ

NIT 890.102.018-1

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-003-2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO INTERVENTORIA DE PROYECTOS ENERGETICOS GENERALES – CONSORCIO INTERPEG IDENTIFICADO CON NIT. 901.551.644 – 5

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

CLAUSULA 1. OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS Y DEL SUBPROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*** El Artículo

Extracto del contrato suscrito entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTARIO DE BARRANQUILLA** y el **CONSORCIO INTERPEG**

IS-003-2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERPEG

CERTIFICA:

Que la sociedad, **ILG CONSULTING S.A.S.**, identificada con Nit. 901.304.152-5, el día 01 de junio de 2022, celebro contrato, con el CONSORCIO INTERPEG, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y LIMPIAS Y DEL SUBPROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, donde se instaló un total de 2,6MW y que, a 01 de junio de 2025, el valor ejecutado fue de $1.134.668.138,63, el cual expresado en SMLMV es de 797,10.

Extracto de certificación del contrato suscrito entre **CONSORCIO INTERPEG** e **ILG CONSULTING S.A.S.**

Teniendo en cuenta lo anterior, mal haría la entidad en habilitar el proponente **ILG CONSULTING S.A.S.**, con la información para acreditar experiencia allegada por este en su oferta. Por lo anterior, debe ser evaluado como **"NO CUMPLE"** por este requisito.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo.

Atentamente,

Nombre del proponente: **CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.**
Nombre del representante legal: **LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL**
C. C. No. **1.047.436.401** de **CARTAGENA**
Telefax: **3002979511**
Ciudad: **BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

Luis Bautista C.

LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL